



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2019-01354-00
Tema	No accede terminar y ordena remitir oficio

Revisadas las actuaciones judiciales, observa el Juzgado que por auto del 8 de marzo de 2021 declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, razón suficiente para declarar improcedente la solicitud que antecede por las partes procesales tendientes a la terminación del proceso por transacción.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud del levantamiento de la medida cautelar decretada en el trámite procesal consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-258725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, de propiedad de SALVADOR VILLA VILLA, considera la Judicatura que es procedente al tenor del numeral 10 del artículo 597 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, por medio de la Secretaría del Despacho expídase el oficio de levantamiento de la medida con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –zona sur, al canal ofiregismedellinzonasur@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a9f5bbb70e32c921d683a539615503ce9ee8422aa425d3c8ce3fa84546e
2652**

Documento generado en 11/11/2021 04:48:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**